



ORDENANZA N° 03/2022

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO
TUPUNGATO

Presencia 04 04/04/2022

Hora 12:25

Expte. N°

Recibido

[Signature]
[Signature]

VISTO:

La Nota N° 009/2.022 del Departamento Ejecutivo, convocando a Sesión Especial para el día lunes 04 de abril de 2.022 a las 10:30hs. y;

CONSIDERANDO:

Que el D. Ejecutivo a través de la mencionada nota, eleva al H. Concejo Deliberante para su estudio y refrendación el Decreto N° 172/22, mediante el cual se ratifica el Acta Paritaria Municipal de fecha 25 de marzo de 2.022.

Que este H. Cuerpo considera conveniente proceder a la ratificación del Decreto N° 172/22.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTICULO 1): Ratifíquese el Decreto N° 172/2.022 de fecha 30 de marzo de 2.022 en todas sus partes y formas como a continuación se transcribe:

DECRETO N° 172/2.022

Tupungato, Mza., 30 de Marzo de 2.022.-

VISTO:

El acuerdo paritario celebrado el día 25 de Marzo del año 2.022 en el Edificio Municipal entre los representantes de la Municipalidad de Tupungato, Sr. Secretario de HACIENDA CONT. GALDAME JORGE GASTON y el Secretario de Gobierno Sr. JOSÉ MIGUEL JIMÉNEZ, facultados a tal fin según Decreto N° 153/22 y los representantes de la Asociación de Trabajadores del Estado Sres. ARIEL ZOTELO, ADRIANA SORIA, CARLOS GUZMAN, AIDA MARTÍNEZ y del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales Sr. JORGE ARNALDO LEGUIZA, para el año 2.022 conforme consta en actuaciones N° 568/2.022, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 25 de Marzo del año 2.022 en la Sede Comunal se llegó a un acuerdo paritario entre la Municipalidad de Tupungato, ATE y SOEM enmarcado en lo dispuesto por el Art. 9 de la Ley 5.892 que prevé como norma general que "las condiciones de empleo de los agentes municipales y su remuneración", deben ser "acordadas de conformidad con el procedimiento de "negociación colectiva que se regula en el capítulo IV (art. 56/59), consistente en:

- a) Aumento salarial del 40% a la Asignación de la Clase de revista en los siguientes tramos: Marzo de 2.022 el 15%, Junio 5%, Agosto 5%, Setiembre 5%, Octubre 5% y Noviembre 5%, incluyendo a todos los trabajadores independientemente de sus condiciones laborales, contratadas y prestadoras de servicios, con base de cálculo del salario diciembre de 2.021.*
- b) Un bono de \$72.000,00 no remunerativos pagadero en diez (10) cuotas de \$7.200,00 de Marzo 2.022 a Diciembre 2.022 para toda la planta de personal y contratados.*

Esta nueva escala salarial protege los derechos fundamentales de los trabajadores de contar con una remuneración digna, Art. 14 de la Constitución Nacional y concordantes, por lo que su vigencia debe ser inmediata, teniendo en cuenta el deterioro salarial como consecuencia del

proceso inflacionario sufrido por nuestro país, por cuya razón se dispone su aplicación a partir de Marzo de 2.022 ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Por ello y en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TUPUNGATO

DECRETA

ARTICULO 1º: Ratifíquese el Acta Paritaria Municipal de fecha 25 de Marzo de 2.022, suscripta entre los representantes de la Municipalidad de Tupungato, Sr. Secretario de HACIENDA CONT. GALDAME JORGE GASTON y el Secretario de Gobierno Sr. JOSÉ MIGUEL JIMÉNEZ, facultados a tal fin según Decreto N° 153/22 y los representantes de la Asociación de Trabajadores del Estado Sres. ARIEL ZOTELO, ADRIANA SORIA, CARLOS GUZMAN, AIDA MARTÍNEZ, y del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales Sr. JORGE ARNALDO LEGUIZA.

ARTICULO 2º: Dispóngase un aumento salarial para la Planta del Personal Permanente y Temporario, contratados como prestadores de servicios, del 40%, a la Asignación de la Clase de revista en los siguientes tramos: Marzo de 2.022 el 15%, Junio 5%, Agosto 5%, Setiembre 5%, Octubre 5% y Noviembre 5%, con base de cálculo del salario diciembre de 2.021.

ARTICULO 3º: Otórguese por única vez un bono de \$72.000,00 no remunerativos, pagaderos en diez (10) cuotas de \$7.200,00 de Marzo 2.022 a Diciembre 2.022 para toda la planta de personal y contratados.-

ARTICULO 4º: Por Secretaría de Hacienda y Administración procédase a liquidar el incremento determinado en los Artículos precedentes conforme al presente Decreto.

ARTICULO 5º: Notifíquese a la Subdirección de Recursos Humanos lo establecido precedentemente.

ARTICULO 6º: El presente Decreto es ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 7º: Comuníquese, publíquese, cúmplase, regístrese, dese al Libro de Decretos y archívese.

ARTICULO 2): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de Ordenanzas e insértese en el Digesto del H. C. Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veintidós.


Gastón C.E. Livellara
Secretario H.C.D.
Tupungato




Antonio Balderrama
Presidente H.C.D.
Tupungato

Promulgada según Decreto N° 201/22
de Fecha 05-04-22